



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1657-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 09 de noviembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y siete (37) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1020-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre baja de mobiliario en condición de mantenimiento y reparación onerosa; indicando que mediante el Proveído N° 7128-2018-UNHEVAL-R, el señor Rector de la UNHEVAL remite el expediente administrativo recaído en el proceso de petición de baja de mobiliario en condición de mantenimiento y reparación onerosa. Que, mediante el Oficio N° 133-2018-UNHEVAL-OFAP/J, de fecha 09 de agosto de 2018, la CPC Edith Gonzales y Orizano, en su calidad de Jefe de la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones de la UNHEVAL, solicita al Director General de Administración que se emita resolución de baja de mobiliario en condición de mantenimiento y reparación onerosa; asimismo, con Elevación N° 987-2018-DIGA, el CPC Víctor Melgarejo Blas, en su calidad de Director General de Administración(e), solicita al señor Rector la emisión de la resolución de baja de mobiliario en condición de mantenimiento y reparación onerosa. Que, mediante Informe Técnico N° 024-18, suscrito por el Jefe de la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales, se informa que se cuenta con ciento treinta y seis (136) bienes muebles de la cuenta contable 9105.0303 por el importe de S/ 13,583.10; carpetas en desuso del Centro Pre Universitario, el mismo que en el inventario 2017 fueron registrados como bienes de control por corresponder a valores inferiores al ¼ de la UIT y cuyo estado se encuentra en condición de **mantenimiento y reparación onerosa**, por lo cual se recomienda se emita la resolución de baja de mobiliario. Que en el ejercicio de la autonomía de la UNHEVAL y de acuerdo a lo establecido en el art. 9 literal e) del Estatuto de la UNHEVAL, se señala "(...) **la UNHEVAL establece administración y dispone del patrimonio institucional; así como fija los criterios de generación y aplicación de los recursos**" asimismo, la Directiva N° 001-2017/FAPO-UNHEVAL, que regula las "**Normas y Procedimientos Internos de Control, Uso y Custodia de los Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán"**"; en cuyo punto 5.1.1., prescribe que "**Constituyen bienes patrimoniales asignados en uso, el mobiliario destinado a las unidades orgánicas de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" asignados en uso a los docentes y administrativos sin distinción de jerarquía y condición laboral o contractual, utilizado para el desempeño de las labores y/o actividades en función a los fines y objetivos de la Universidad**". Que el mantenimiento y reparación onerosa de 136 bienes muebles de la cuenta contable 9105-0303 por el importe S/ 13,583.10 que específicamente corresponden a carpetas en condición de mantenimiento y reparación onerosa que se encuentran en desuso en el Centro Pre Universitario, que según se prescribe en la Directiva N° 001-2018/SBN que regula el Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, señala en su numeral 6.2.1., que "la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimoniales de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad". Con respecto a las causales y al procedimiento de baja de mobiliario, señala en numeral 6.2.2. de la Directiva N° 001-2015/SBN y prescribe en su literal c., que son causales de baja "el mantenimiento o reparación onerosa"; en virtud de ello, se ha cumplido en el presente caso con el procedimiento establecido, puesto que se cuenta con la solicitud de las unidades correspondientes y también con la elaboración del informe técnico correspondiente a la baja de mobiliario del Centro Pre Universitario. Ahora bien, el Reglamento General de la UNHEVAL, sobre las atribuciones del Rector, prescribe en su art. 171° literal n) que: "velar por el cumplimiento de la autonomía universitaria (...)"; literal dd) "emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario", literal ee) "informar los actos de disposición y administración referidos a los bienes muebles e inmuebles a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en el plazo establecido en la Ley de la materia (...)". Sobre el caso en concreto, el procedimiento de baja de mobiliario se encuentra regulado en el numeral 5.2.12., de la Directiva N° 001-2017/FAPO-UNHEVAL y la Directiva N° 001-2015/SBN, en tal virtud, en el presente caso se tiene del expediente administrativo que se ha cumplido por parte del usuario realizar dicho procedimiento. Se desprende del expediente administrativo que del análisis de la documentación adjunta, la Jefe de la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones de la UNHEVAL y el Director General de Administración, han tenido bien a cuenta, solicitar la baja del mobiliario por reparación onerosa, en tal sentido, como se ha expuesto en los puntos anteriores, se ha cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN que regula el procedimiento de baja de mobiliario y demás normas conexas. En consecuencia por las consideraciones expuestas opina que en ejercicio de la autonomía de la UNHEVAL, se emita resolución rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario resolviendo la baja de mobiliario en condición de mantenimiento y reparación onerosa de 136 muebles de la cuenta contable 9105-0303 por el importe de S/ 13,583.10 que corresponden a carpetas en condición de mantenimiento y reparación onerosa que se encontraban en desuso en el Centro Pre Universitario. Que el señor Rector informe a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, sobre la Resolución de Baja de Mobiliario de los Muebles en Condición de Mantenimiento y Reparación Onerosa;

///...



Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 09813-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 1607-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 06 al 10 de noviembre de 2018;

SE RESUELVE:

- 1º **DAR DE BAJA**, por la CAUSAL DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, ciento treinta y seis (136) bienes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, de la cuenta contable 9105-0303, por el importe de S/ 13,583.10 (trece mil quinientos ochenta y tres con 10/100 soles), cuyas características se detallan en la *Ficha de Descripción de los Bienes*, que se anexa en cinco (05) folios; de conformidad con la Resolución N° 046-2015/SBN, que establece el procedimiento para el alta y baja de bienes muebles de propiedad del estado y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Dirección General de Administración proceda conforme a sus atribuciones.
- 3º **DISPONER** que la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales adopte las acciones complementarias para informar a la Superintendencia de Bienes Nacionales de Bienes Estatales sobre la presente Resolución de baja; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
CEPREVAL
Transparencia
DIGA-OC-UBP
Archivo